

Informe N° EMAPAAC EP-JCC-2026-0009-IN
Cayambe, 6 de marzo de 2026.

PARA: Ing. Patricio Méndez
GERENTE GENERAL EMAPAAC-EP.

Ing. Eduardo Meza
COORDINADOR DE ASEO

ASUNTO: INFORME DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA JEFATURA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE EMAPAAC - EP EN FEBRERO DEL 2026.

I- PRESENTACIÓN.

La Jefatura de Control de la Contaminación de la EMAPAAC-EP, es una dependencia que forma parte de la Coordinación de Aseo, misma que fue creada ante la competencia otorgada en el artículo 75 de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), el cual establece que “EMAPAAC-EP, será la responsable del fiel cumplimiento de la presente ordenanza y normas conexas; las mismas que juzgará y sancionará a los/as infractores conforme a lo establecido en la ley y en general tomarán todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad”. Para lo cual la entidad se encarga del control en todo lo concerniente a la limpieza y adecentamiento de la parte urbana del cantón Cayambe y la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de evidenciarse y determinarse una infracción a la ordenanza GIRS o su legislación conexas.

En la ciudad de Cayambe se generan diariamente alrededor de 32 toneladas de residuos sólidos, de los cuales el 0.93% son dispuestos de manera inadecuada por un segmento de la ciudadanía, motivo por el cual es imprescindible generar un adecuado control con el objetivo de mantener la limpieza y ornato de la ciudad con el objetivo de ir generando progresivamente una cultura de responsabilidad y conciencia sobre la racionalidad de la generación y correcta disposición de los residuos.

II- BASE LEGAL:

- La Constitución de la República del Ecuador, dispone en su Art.229 que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.
- El Art.315 de la Constitución de la República, faculta al Estado a constituir empresas públicas, las que funcionarán como sociedades de derecho público, con personería unidos renacemos / ayllukunawanwiñarinchik jurídica, atomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.
- La Ley Orgánica de Empresa Públicas manifiesta en el Art.20 PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS.- Los sistemas de administración del talento humano que desarrollen las empresas públicas estarán basados en los siguientes principios: 1. Profesionalización y capacitación permanente del personal, mediante el manejo de un Plan de Capacitación y fomento de la investigación científica y tecnológica acorde a los requerimientos y consecución de objetivos de la empresa; 2. Definición de estructuras ocupacionales, que respondan a las características de especificidad por niveles de complejidad, riesgos ocupacionales, responsabilidad, especialización, etc.; 3. Equidad remunerativa, que permita el establecimiento de remuneraciones equitativas para el talento humano de la misma escala o tipo de trabajo, fijadas sobre la base de los siguientes parámetros: funciones, profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.
- La Ley Orgánica de Empresas Públicas, de conformidad con lo previsto en el Art.4 Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al estado.
- Plan Estratégico Institucional Objetivo 3.- Potenciar las competencias del talento humano, para alcanzar la eficacia y eficiencia empresariales, mediante la administración de los subsistemas integrados de la gestión de personal.
- La Ley Orgánica del Servicio Público que rige a las servidoras y los servidores del sector público en su Art.3 inciso final indica "En las empresas públicas, sus filiales subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas", por lo tanto, nos regiremos a dicha normativa legal."

1. RESULTADO DE LA GESTIÓN

A continuación, se detallan en síntesis las actividades más relevantes realizadas por parte de la Jefatura de Control de la Contaminación relacionadas a las funciones otorgadas para gestión de esta dependencia en el mes de febrero del 2026.

1.1. Atención a denuncias.

De forma permanente, la Coordinación de Aseo recepta denuncias ciudadanas, tanto formales como informales, relacionadas principalmente con la presencia de residuos sólidos en espacios públicos, la generación de basurales, la disposición inadecuada de desechos fuera de los horarios y frecuencias establecidas, así como la existencia de predios descuidados. Estas problemáticas generan impactos socioambientales que afectan directamente a la ciudadanía.

La atención de dichas denuncias es ejecutada por el personal técnico y operativo de la Coordinación de Aseo, principalmente a través de la Unidad de Control de la Contaminación. En determinados casos, y de acuerdo con la naturaleza de la denuncia, se requiere la coordinación interinstitucional con otras dependencias municipales, tales como la Comisaría Municipal, la Dirección de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Planificación Territorial (en casos relacionados con escombros) y la Dirección de Ambiente (fauna urbana), entre otras.

Las denuncias ciudadanas se clasifican en formales e informales. Se consideran denuncias informales aquellas que son receptadas mediante canales de comunicación digital, tales como Facebook y WhatsApp, así como las recibidas a través de llamadas telefónicas. Estas son canalizadas y registradas en las oficinas de la EMAPAAC-EP, mediante el número telefónico 2 110-611, extensión 111.

La atención eficiente y oportuna de las denuncias ciudadanas constituye un mecanismo fundamental para la identificación de prácticas inadecuadas relacionadas con el manejo de residuos sólidos y la aplicación de acciones correctivas. Este proceso contribuye al fortalecimiento de los sistemas de gestión integral y sostenible de residuos, así como al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias del cantón.

Asimismo, la participación activa de la ciudadanía en los procesos de control y vigilancia promueve una gobernanza inclusiva y transparente, en la que ciudadanos, sectores productivos y autoridades locales articulan esfuerzos para la construcción de una ciudad de Cayambe más limpia y ordenada.

Durante el mes de febrero se receptaron un total de 34 denuncias ciudadanas en distintos puntos del área urbana del cantón Cayambe. Del análisis realizado, se identificó que las principales problemáticas socioambientales estuvieron relacionadas con la disposición incorrecta de residuos sólidos fuera de los

horarios y frecuencias de recolección establecidos, así como el abandono de basura en sitios no autorizados. Estas situaciones generan la presencia de malos olores y la proliferación de vectores, afectando de manera directa la salud y bienestar de la población.

Del total de denuncias registradas, 125 correspondieron a denuncias informales, recibidas a través de medios digitales de comunicación masiva y llamadas telefónicas, lo que representa el 83,89 %, mientras que 24 denuncias fueron receptadas de manera presencial (ver cuadro 1, gráfico 1 y Anexo 1).

Cuadro 1. Motivantes de recepción de denuncia en el mes de febrero 2026.

MOTIVANTES DE DENUNICA RESIDUOS SÓLIDOS – FEBRERO 2026		
Motivante	Cantidad	Porcentaje
Abandono incorrecto de residuos	7	5%
Motivantes de multas	6	4%
Entrega de volantes sin autorización / Proceso de permiso de volanteo.	3	2%
Intermitencia de recolección / acumulación de residuos	8	5%
Presencia de predios descuidados	3	2%
Intervención de limpieza y control	4	3%
Incremento de tasa de servicio de recolección de residuos sólidos.	118	79
TOTAL	149	100%

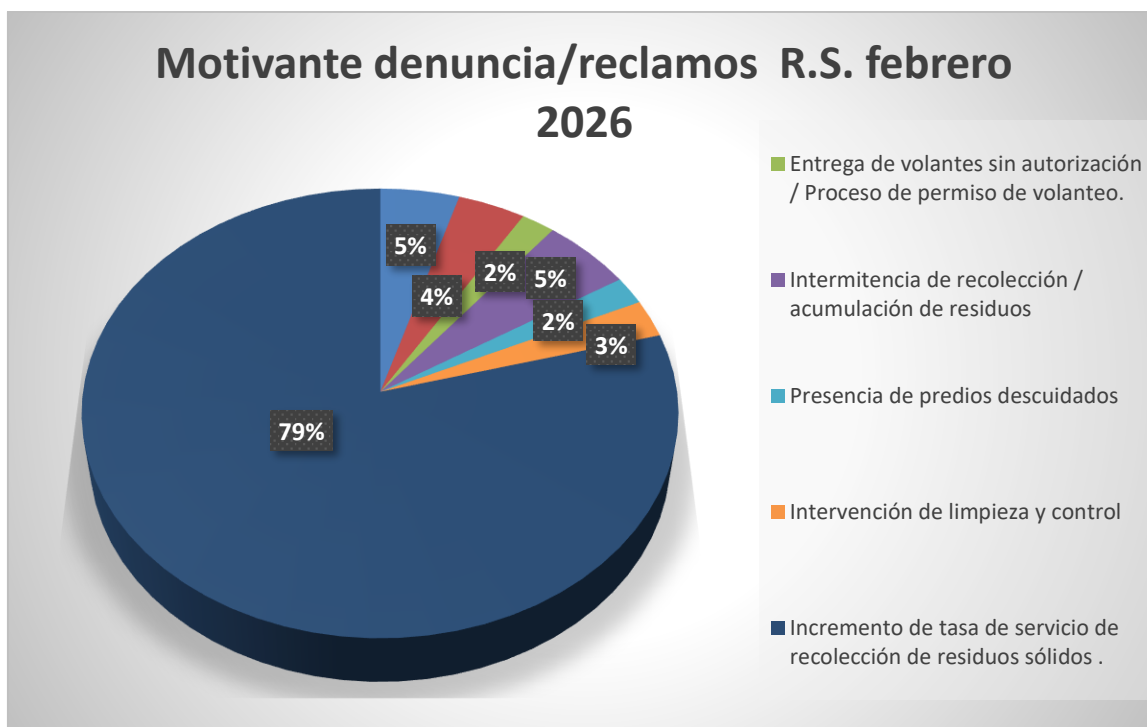


Gráfico 1. Cuantificación porcentual de denuncias receptadas por parte de la Unidad de Control de la Contaminación en el mes de febrero 2026.

A continuación, se presenta la matriz de indicadores de la Unidad de Control de la Contaminación relacionada a la gestión integral de residuos sólidos.

Denuncias GIRS = Denuncias atendidas/ Denuncias receptadas/ x 100

Denuncias GIRS = 143 denuncias atendidas/ 149 denuncias receptadas x 100

Denuncias GIRS = 95,97 %

ALERTA	SCORE /100	SCORE CUALITATIVO	ACCIONES
ALERTA ROJA	Score $\leq$ 65	Insuficiente	Acción correctiva inmediata
ALERTA NARANJA	$65 \geq$ Score $\pm$ 80	Satisfactorio	Acción correctiva
ALERTA AMARILLA	$80 \geq$ Score $\pm$ 95	Muy bueno	Acción preventiva
ESTADO DESEADO	Score $\geq$ 96	Excelente	Reconocimiento

PRODUCTOS	RESPONSABLE	INDICADORES	METAS	CUATRIMESTRES y %			Insuficiente	Satisfactorio	Muy bueno	Excelente
				I	II	III				
Denuncias sobre la gestión integral de residuos sólidos	Jefe de Control de la Contaminación	Denuncias atendidas/ Denuncias receptadas/ x 100		95%					X	

1.2. Aplicación de sanciones pecuniarias por incumplimiento a la ordenanza GIRS.

Durante el mes de febrero, la Jefatura de Control de la Contaminación de EMAPAAC-EP ejecutó procesos sancionatorios por infracciones relacionadas con el incumplimiento de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), en el marco de sus competencias institucionales orientadas al control ambiental y al mantenimiento del aseo urbano. Se debe referir que las infracciones detectadas estuvieron relacionadas principalmente con la inadecuada disposición de residuos sólidos, abandono de desechos en la vía pública y otras conductas que afectan el ornato y la salubridad del cantón.

Las actuaciones se desarrollaron conforme a los procedimientos administrativos internos y contemplaron las siguientes fases técnicas:

- Inspección en sitio para verificación de la afectación ambiental.
- Levantamiento de información técnica y registro fotográfico.

- Identificación de indicios que permitan determinar la responsabilidad (facturas, documentos, etiquetas, entre otros).
- Revisión de sistemas de videovigilancia cuando fue necesario.
- Elaboración de reportes de infracción motivados.
- Citación al presunto infractor.
- Comparecencia por debida defensa.
- Resolución administrativa.
- Seguimiento del proceso hasta el pago correspondiente.

El control ejecutado responde a la necesidad de mitigar impactos ambientales negativos, prevenir focos de contaminación y fortalecer la gestión integral de residuos en el cantón Cayambe. Considerando que la ciudad presenta una alta dinámica comercial y una constante movilidad de población flotante, se evidencia la importancia de mantener controles permanentes que contribuyan al orden, limpieza y adecuada gestión de los residuos generados.

Las sanciones pecuniarias aplicadas durante febrero constituyen una medida correctiva orientada a promover el cumplimiento de la normativa vigente, reducir la reincidencia y consolidar una cultura de corresponsabilidad ciudadana en materia ambiental y se las detalla a continuación (ver cuadro 1).

Cuadro 1. Detalle de sanciones ejecutadas en el mes de febrero por incumplimiento a la ordenanza GIRS.

MULTAS PECUNIARIAS INCUMPLIMIENTO ORDENANZA GIRS				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/ RUC	VALOR	CUENTA DE AGUA
1	Willians Fabricio Sarco Naula	1721537841	48,20	Pagado
2	One Telecom	2390018293001	120, 50	Pagado
3	Melany Paola Sandoval Tapia	1752095479	48,20	Pagado
4	Darwin Froilán Murillo Bustamante	1712359353	24,00	Pagado
5	Añasco Rojas Juan Esteban	1717830150	48,20	Pagado
6	Holguer Oswaldo Páez Páez	1726117086	48,20	Pagado
7	Erick Carlos Andigrefa	2200266969	48,20	Pagado
8	Rosa Padilla Camuendo	1001142346	48,20	58000023

9	Maria Lucila Mendez Sandoval	1706050232	48,20	1977
TOTAL			\$ 361,40	

Se deja constancia de que todos los procedimientos fueron debidamente documentados y respaldados con los informes técnicos correspondientes, garantizando trazabilidad y sustento administrativo en cada caso.

1.3. Notificación a generadores de desechos peligrosos en el cantón Cayambe.

En cumplimiento de nuestras atribuciones y competencias en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Cayambe, durante el mes de febrero del presente año la Coordinación de Aseo de la EMAPAAC-EP, a través de la Jefatura de Control de la Contaminación, inició la ejecución de acciones orientadas al fortalecimiento del adecuado manejo y disposición final de residuos peligrosos y especiales generados en diversas actividades económicas del cantón.

En este contexto, se procedió a la notificación formal de un documento técnico que contiene directrices claras sobre el manejo, almacenamiento temporal, transporte y disposición final de residuos peligrosos, especiales, cortopunzantes y biológicos, dirigido a establecimientos generadores identificados en territorio. Entre estos se encuentran mecánicas automotrices, centros médicos, consultorios veterinarios, clínicas y consultorios odontológicos, así como vulcanizadoras (ver fotografías 2 y 3).

Fotografías 2 y 3. Entrega de notificaciones informativas sobre adecuado manejo a generadores de desechos peligrosos.



Las mecánicas automotrices generan principalmente aceites lubricantes usados, filtros contaminados, envases impregnados con hidrocarburos, trapos contaminados, baterías usadas y residuos metálicos con presencia de grasas y combustibles, considerados residuos peligrosos y especiales. Los centros médicos, odontológicos y veterinarios producen residuos biológicos infecciosos, material cortopunzante (agujas, bisturíes, lancetas), gases y materiales contaminados con fluidos corporales, medicamentos caducados y envases farmacéuticos. Por su parte, las vulcanizadoras generan neumáticos fuera de uso, cámaras, residuos de caucho, parches, solventes y envases contaminados, los cuales requieren un manejo diferenciado para evitar impactos ambientales y sanitarios.

La ejecución de esta actividad reviste especial importancia, ya que el manejo inadecuado de este tipo de desechos puede ocasionar contaminación del suelo, agua y aire, proliferación de vectores, riesgos a la salud pública y afectaciones a los trabajadores y a la comunidad en general. La correcta segregación en la fuente, almacenamiento en recipientes adecuados, contratación de gestores ambientales autorizados y la disposición final técnicamente controlada constituyen pilares fundamentales para la protección del ambiente y el cumplimiento de la normativa vigente.

Estas acciones se sustentan en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; en el Código Orgánico del Ambiente y su normativa secundaria, que regulan la gestión integral de residuos y la responsabilidad de los generadores; así como en la Ley Orgánica de Salud, que establece disposiciones para el manejo seguro de desechos sanitarios. Estas normas determinan la obligación de los generadores de garantizar un manejo ambientalmente adecuado de sus residuos y prevén sanciones ante su incumplimiento.

Es importante señalar que la autoridad competente para el control y la imposición de sanciones en materia ambiental es el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, en el ámbito de sus competencias. La EMAPAAC-EP actúa como ente de apoyo técnico y operativo dentro del cantón, promoviendo el cumplimiento normativo, la prevención de la contaminación y el fortalecimiento de una cultura ambiental responsable.

1.4. Cumplimiento POA 2026.

En cumplimiento de las actividades programadas dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2026 de la EMAPAAC-EP, la Jefatura de Control de la Contaminación ha ejecutado las acciones técnicas y administrativas necesarias para la viabilización del proceso denominado “Contratación del servicio de impresión y material publicitario para campañas de concientización”, correspondiente a la subactividad de ejecución de campañas de sensibilización sobre gestión integral de residuos sólidos.

Como parte del cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, se realizó la identificación formal de la necesidad institucional, sustentada en los antecedentes técnicos, legales y operativos que justifican la implementación de material publicitario como herramienta de educación ambiental. Asimismo, se efectuó el análisis técnico–económico correspondiente, determinando la pertinencia del servicio requerido en función de los principios de eficiencia, efectividad y mejor valor por dinero.

Se determinaron los términos de referencia del material a ser sujeto de contratación, mismos que se ponen a consideración a continuación (ver cuadro 2):

Cuadro 2. Términos de referencia del material a ser sujeto de contratación.

CPC	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
891210911	Contratación del servicio de impresión y material publicitario para campañas de concientización.	Elaboración de imanes publicitarios para refrigerador full color, imán de 0,35 mm, corte recto 100% personalizados, protección UV, de 12 cm de largo y 9 cm de ancho.	U	8.000

De igual manera, se gestionó la verificación interna sobre la posibilidad de elaborar el material con recursos institucionales, concluyéndose, mediante informe administrativo, que la entidad no dispone de los insumos ni de la infraestructura técnica necesaria para la producción de los magnéticos informativos, razón por la cual se determinó la necesidad de contratar el servicio con un proveedor externo especializado.

Finalmente, se definió el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Ínfima Cuantía, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, garantizando transparencia,

legalidad y correcta aplicación de los recursos públicos. Con estas acciones, la Jefatura de Control de la Contaminación da cumplimiento a la actividad planificada en el POA 2026, dejando listo el proceso para su ejecución conforme al cronograma institucional establecido.

1.5. Permiso de volanteo

En cumplimiento a la establecido en el Art. 78 literal C- 6 de la ordenanza GIRS, en el cual se refiere una sanción del 26% de una Remuneración Básica Unificada por la siguiente motivante“(...) *Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de publicidad volante y vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general (...)*”. Con lo cual, se exhorta a que se generen estrategias de comercialización y promoción de productos que vayan apegadas al cuidado del medio ambiente.

Para lo cual, se han entregado progresivamente las notificaciones informativas a los principales locales comerciales e instituciones de la ciudad con el objetivo de que disminuya la emisión de material publicitario y saquen el permiso correspondiente en caso de su emisión (ver cuadro 3).

Cuadro 3. Detalle de emisión de permiso de volante emitidos en el mes de febrero.

Nº	EMPRESA	CEDULA/RUC	RESPONSABLE	CANTIDAD DE VOLANTES	PAGO
1	TIENDAS TUTI TTDE S.A.	0993152161001	Sr. Walter Patricio Coyago Gómez	15000	482,00
2	SHOCK BTL	1727352203001	Katherine Rueda	1500	48,20
TOTAL				\$ 530,20	

Se ha evidenciado cada vez una notable disminución en referencia a la cantidad de material publicitario volante dispuesto sobre el espacio público, esto coadyuvado en la percepción de limpieza en las principales calles y avenidas de la ciudad de Cayambe.

5. CONCLUSIONES:

- En febrero del 2026 se han recibido un total de 149 denuncias por concepto de la incorrecta disposición, no clasificación de residuos sólidos, presencia de basura en las calles y principalmente por reclamos por cobro de tasa de residuos sólidos; atendiéndose el 95,97% de las mismas de manera satisfactoria otorgando una solución a la problemática aquejada

por parte de la ciudadanía.

- Se ejecutaron 9 procesos administrativos sancionatorios conforme a la Ordenanza GIRS, cumpliendo cada una de las fases técnicas y legales establecidas, desde la inspección en sitio hasta la resolución administrativa y seguimiento de pago, recaudándose un valor de \$ 361,40 (TRECIENTOS SESENTA Y UNO CON 40 DÓLARES AMERICANOS). Además, se constató que las sanciones aplicadas constituyen una medida correctiva eficaz para reducir la reincidencia y fortalecer la corresponsabilidad ciudadana en materia ambiental.
- Se inició el proceso de notificación formal a establecimientos generadores de desechos peligrosos y especiales, entregando directrices técnicas claras sobre manejo, almacenamiento y disposición final. Se determinó que esta acción preventiva fortalece el control ambiental y reduce riesgos asociados a contaminación del suelo, agua y aire, así como afectaciones a la salud pública.
- Se ejecutaron las acciones administrativas necesarias para viabilizar el proceso de *“Contratación del servicio de impresión y material publicitario para campañas de concientización”*, bajo la modalidad de ínfima cuantía. Se determinó adecuadamente la necesidad institucional, se elaboraron los términos de referencia y se verificó la inexistencia de capacidad operativa interna para la producción del material, garantizando el cumplimiento del POA 2026.
- En cumplimiento a la establecido en el Art. 78 literal C- 6 de la ordenanza GIRS, se emitido 5 permisos de volanteo con una recaudación para el mes de febrero de \$ 530,20 (QUINIENTOS TREINTA CON 20 DÓLARES AMERICANOS), evidenciándose con la aplicación de esta regulación menos cantidades de material publicitario volante en calles y espacios públicos de la ciudad de Cayambe.

6. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda continuar fortaleciendo los canales de recepción de denuncias ciudadanas y mantener la articulación interinstitucional cuando la naturaleza del caso lo amerite, con el fin de consolidar una atención oportuna y coordinada dentro del marco de competencias establecidas.
- Considerando que alrededor del 40% de las denuncias receptadas por incumplimiento a la ordenanza GIRS, tienen relación directa con la tenencia irresponsable de la fauna urbana, debido al esparcimiento de residuos, se solicita a la Dirección de Ambiente que en base a sus competencias generen y ejecuten estrategias de control y correcta tenencia de fauna urbana.

- Se recomienda mantener la aplicación técnica y objetiva de los procedimientos administrativos sancionatorios conforme a la normativa vigente, asegurando el debido proceso y la correcta documentación de cada actuación, con el propósito de garantizar seguridad jurídica institucional.
- Es imprescindible realizar una reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, misma que deberá ser apegada a la realidad local, propendiendo a resolver las principales problemáticas socio ambientales relacionadas a los residuos sólidos en el cantón Cayambe.
- Realizar las gestiones administrativas necesarias a cada una de las Direcciones Municipales involucradas y la EMAPAAC-EP para la definición y funcionamiento de la escombrera municipal de Cayambe.
- En base a lo establecido en el Art. 84 de la ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, mismo que menciona textualmente “(...) *La EMAPAAC – EP, Dirección de Gestión Ambiental y/o Comisaría Ambiental, Municipal, comisaría de construcciones, los policías municipales y el personal designado para el efecto, están obligados/as a presentar los partes por escrito de todo cuanto atañe al aseo de la ciudad (...)*”, con lo cual se recomienda que las direcciones involucradas formalicen partes por escrito de todo cuanto atañe la limpieza y ornato de la ciudad para poder proceder con las sanciones correspondientes. De manera particular se solicita la colaboración de la policía municipal para que sirva como entidad de control considerando que su principal función es el velar por el mantenimiento del orden público, esto con el objetivo de propender al mantenimiento de la limpieza y ornato de la ciudad de Cayambe.

Atentamente,

Ing. Santiago Villagómez Pérez.

JEFE DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

Archivo Unidad de Control de la Contaminación EMAPAAC – EP.

Aprobado por:

Mgs. Eduardo Meza

COORDINADOR DE ASEO

EMAPAAC-EP.